Regional
SEGUROS

Código de Seguridad
No manchar, doblar,
ni romper este código
4419899995

Póliza de Seguro - Condiciones Particulares

Póliza Nro.:	Sección/Modalidad
1509000485	1509 (CAUCION /SUM.Y/O SERV.-GTIA.ADJUD.)

Asegurado: SECRETARIA NACIONAL ANTIDROGA (SENAD) Documento: 80006564-6
Domicilio: AVDA. FDO. DE LA MORA C/ AVDA. DE LA VICTORIA Localidad: ASUNCION

Tomador: ASEGURADORA DEL ESTE SA DE SEGUROS Documento: 80025781-2
Domicilio: REPÚBLICA ARGENTINA N° 778 ESQ. PACHECO Y SOUZA Localidad: ASUNCION

Fecha de Emisión:	Vigencia Desde las:	Vigencia Hasta las:	Plazo en días:	Capital Máximo Asegurado
04/01/2021	00:00 hs de 01/01/2021	24:00 hs de 01/10/2021	274	Gs. 35.000.000

Entre REGIONAL S.A. DE SEGUROS en adelante denominado "El Asegurador" y quienes precedentemente se designan con los nombres de "Asegurado y Tomador", conforme a la propueta presentada, celebran un contrato de Seguro sujeto a las Condiciones Particulares Específicas convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fé y que se anexan a la presente póliza formando parte integrante de la misma.

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Articulo 1556 del Código Civil).

REGIONAL S.A. DE SEGUROS, "El Asegurador", con arreglo a las Condiciones Generales Comunes, Condiciones Particulares Específicas, que forman parte integrante de esta Póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan, asegura a:

SECRETARIA NACIONAL ANTIDROGA (SENAD), con domicilio en AVDA. FDO. DE LA MORA C/ AVDA. DE LA VICTORIA, ASUNCION - PARAGUAY

('EL ASEGURADO'), el pago en efectivo hasta la suma máxima de:

Gs. 35.000.000.- (Guaranies: Treinta Y Cinco Millones .-)

que resulte obligado a efectuarle:

ASEGURADORA DEL ESTE SA DE SEGUROS, con domicilio en REPÚBLICA ARGENTINA N° 778 ESQ. PACHECO Y SOUZA, ASUNCION - PARAGUAY

"'EL TOMADOR', como consecuencia del tiempo y forma en que cumpla sus obligaciones derivadas del contrato celebrado con el Asegurado, cuyas principales disposiciones se transcriben seguidamente:

GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.-
LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA N° 01/2021
CONTRATACIÓN DE SEGURO PARA VEHÍCULOS INSTITUCIONALES DE LA SENAD AD REFERÉNDUM
ID N° 387.237.
NOTA DGAF DUOC N°. 397/2020.-

Queda especialmente convenido que El Asegurador, responderá con los mismos alcances y en la misma medida en que de acuerdo con la Ley y el Contrato, motivo de este Seguro, corresponde efectuar total o parcialmente la garantía a que se hacen referencia ambos.

Se hace constar que la presente póliza de Caución, una vez emitida, no esta sujeta a ningún tipo de anulación, salvo acuerdo por escrito de las partes afectadas y el Asegurador emisor, siempre y cuando la misma no haya tomado vigencia de cobertura efectiva, en cuyo caso no corresponde ningún tipo de devolución de prima.

Exclusión de Daños Cibernéticos e Información

1) No obstante cualquier disposición contraria en este Contrato o cualquier endoso al mismo, se excluye cualquier:
   1.1 Pérdida Cibernética;
   1.2 pérdida, daño, responsabilidad, reclamo, costo, gasto de cualquier naturaleza que directa o inderectamente sea causado o aportado por, resulte o surja de, o esté en conexión con cualquier pérdida de uso, disminución de funcionalidad, reparación, reemplazo, recuperación o reproducción de cualquier Dato, incluyendo cualquier monto correspondiente al valor de dicho Dato;

sin consideración de cualquier otra causa o evento que contribuya en forma simultánea o en cualquier secuencia.

2) En el caso que cualquier parte de esta cláusula fuera considerada inválida o inaplicable, el resto mantendrá plena validez y efecto.
3) Esta cláusula reemplazará y prevalecerá sobre cualquier otra disposición en contrario prevista en el Contrato o endoso al mismo en relación con una Pérdida Cibernética o de Datos.

Definiciones

4) Pérdida Cibernética significa cualquier pérdida, daño, responsabilidad, reclamo, costo o gasto de cualquier naturaleza que directa o inderectamente sea causado o aportado por, resulte o surja de, o esté en conexión con un Acto Cibernético o un Incedente Cibernético incluyendo pero sin limitarse a cualquier acción tomada con el fin de controlar, prevenir, suprimir o remediar cualquier Acto Cibernético o Incidente Cibernético.
5) Acto Cibernético significa un acto o serie de actos no autorizados, malintencionados o delictivos, sin consideración del tiempo y espacio, o la amenaza o engaño relacionados con el acceso, procesamiento, uso u operación de cualquier Sistema de Computación.
6) Incidente Cibernético significa:

6.1 todo error u omisión o serie de errores u omisiones relacionados con el acceso, procesamiento, uso u opración de cualquier sistema de Computación; o

6.2 cualquier indisponibilidad parcial of total o fallo o serie de indisponibilidades parciales of totales o fallos para acceder, procesar, usar u operar cualquier sistema de Computación.

7) Sistema de Computación significa:

7.1 cualquier computadora, hardware, software, sistema de comunicación, equipo electrónico (incluyendo pero sin limitarse a teléfonos inteligentes, laptops, tablets, dispositivos portátiles), servidor, nube o microcontrolador incluyendo cualquier sistema similar o configuración de lo antes mencionado e incluyendo asimismo toda entrada y salida, dispositivo de almacenamiento de datos, equipo de redes o instalaciones de copias de respaldo,

de propiedad u operadas por el Asegurado o cualquier otra parte.

8) Datos significa información, hechos, conceptos, código o cualquier otra información de cualquier naturaleza registrada y transmitida en cualquier forma para ser usada, accedida, procesada, transmitida o almacenada por un Sistema de Computación.

LMA 5401
11 de noviembre 2019

EXCLUSIÓN DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES

1. No obstante cualquier disposición contraria en este contrato de reaseguro, éste excluye toda pérdida, daño, responsabilidad, reclamo, costo o gasto de cualquier naturaleza que directa o indirectamente sea causado o aportado por, resulte o surja de, o esté relacionado con una Enfermedad Transmisible (sea ésta real o percibida, o un temor o amenaza de la misma) sin consideración de cualquier otra causa o evento que contribuya simultáneamente o en cualquier secuencia a la pérdida.
2. Enfermedad Transmisible, tal como se utiliza aquí significa toda enfermedad que pueda transmitirse mediante cualquier sustancia o agente de cualquier organismo a otro organismo donde:
   2.1 la sustancia o agente incluye pero no se limita a un virus, bacteria, parásito u otro organismo o variación del mismo, considerado vivo o no y
   2.2 el método de transmisión, sea directo o no, incluye pero no se limita a una transmisión aérea, de fluídos corporales y/o transmisión desde y/o hacia cualquier superficie u objeto sólido, líquido o gaseoso o entre organismos y
   2.3 la enfermedad, sustancia o agente puede causar un daño o amenazar con perjudicar a la salud o bienestar de una persona y/o puede causar un daño o amenaza de deterioro o pérdida de valor, comercialización y/o pérdida del uso de la propiedad.

LMA5394
27 de Marzo de 2020

"CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE GUERRA Y ACTOS DE TERRORISMO (NMA 2919) (REASEGURO)

Sin perjuicio de cualquier disposición contraria dentro de este reaseguro o cualquier endoso al mismo, por la presente se acuerda la exclusión de este reaseguro de todos los daños, siniestros, costes o gastos de cualquier naturaleza que hayan sido causados directa o indirectamente por, que sean el resultado de o que tengan conexión con alguno de los eventos mencionados a continuación, independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya al siniestro, ya sea simultáneamente o en cualquier orden de sucesión:

1. Guerra, o estado de Guerra, ya sea declarado o no, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas, y/o
2. Guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, motín, tumulto, huelga, levantamiento militar o popular, y/o
3. Conmoción civil que revele el carácter de levantamiento popular, y/o
4. Ley marcial, estado de sitio o estado de emergencia o cualquier evento o causa que determine la proclamación o mantenimiento de ley marcial o estado de sitio o que lleve a un cambio de gobierno o jefe de estado, y/o
5. Expropiación final o provisional por confiscación, requisición ordenada por cualquier autoridad, y/o
6. Cualquier acto que cuya intención sea derrocar o influenciar el gobierno, autoridades locales o parte de ellas con la fuera, a través del temor, con violencia o la amenaza de violencia, y/o
7. Cualquier acto de terrorismo, y/o
8. Saqueo, pillaje, felonía, robo, hurto, daño malicioso, vandalismo o cualquier actividad comparable si ocurre en paralelo a o en conexión con cualquier acto referido en los puntos 1 a 7 de este endoso

Este anexo excluye también daños, siniestros, costes o gastos de cualquier naturaleza que hayan sido

Regional

SEGUROS

Código de Seguridad
No manchar, doblar,
ni romper este código
4419899995

Póliza Nº 1509000485.
Tomador: ASEGURADORA DEL ESTE SA DE SEGUROS

causados directa o indirectamente por, a consecuencia de, o que tengan conexión con cualquier medida tomada para controlar, prevenir, suprimir o que esté en cualquier forma relacionada con los puntos 1 a 8 arriba mencionados.

A los efectos de este anexo se entiende por terrorismo un acto que incluye, pero no se limite al uso de fuerza o violencia y/o su amenaza por parte de cualquier persona o grupo(s)de personas que o bien actúan solas o por encargo o en conexión con cualquier organización(es) o gobierno(s) y que sea cometido por razones políticas, religiosas, ideológicas, étnicas o similares, incluyendo la intención de influenciar en el gobierno y/o atemorizar a la población o cualquier sector de la población.

Si los Reaseguradores alegaran que, por razón de lo definido en esta exclusión, el daño, el siniestro, los costes o gastos no quedasen cubiertos por este reaseguro, entonces la carga de pruebas en contra estará a cargo de la Cedente.

En el caso de que alguna parte de este anexo sea considerada inválida o nula, entonces la parte restante sí quedará en vigor y surtirá efecto. "

Forma parte integrante de la presente el Anexo: Regimen de Cobranza de premios para seguros elementales con cláusulas sobre suspensión de cobertura y caducidad automática del contrato de seguro en caso de mora en el pago de la prima.

Las Condiciones Particulares Especificas y las Generales Comunes que forman parte de ésta Póliza se encuentran a disposición en el siguiente apartado del sitio web de la empresa:
http://www.regionalseguros.com.py/home/condiciones.php

Esta Compañia esta autorizada a operar por la Superintendencia de Seguros según: Res. Nº 10 de Fecha: 15/03/1994

El texto de esta Póliza ha sido registrado en la Superintendencia de seguros bajo el Código Nro.49-0010
Res. Nº: 406/98 Fecha 19/10/1998

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.	
Prima	600.000
I.V.A. s/Prima	60.000
Premio	660.000
Interés p/Finac.	0
I.V.A s/Interés	0
Costo del Finac.	0
Costo Final	660.000

DATOS DEL FINANCIAMIENTO		
Monto financiado Gs.:		660.000
Cuota	Fecha	Monto Gs.
0	04/01/2021	660.000
TOTAL		660.000

Emitido en ENCARNACION, 04 de enero de 2021

REGIONAL S.A. DE SEGUROS

JORGE HERMOSILLA
Gerente de Sucursal Asunción

La presente póliza consta de: 3 Página(s).

Regional
SEGUROS